



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Quince de julio de dos mil veintidós

Radicado N.º	055794089002 2020 00112 01
Proceso	VERBAL
Demandante	VÍCTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES
Demandado	JUAN DIEGO MONSALVE
Providencia	2022-I 189
Asunto	Interrumpe el proceso

El demandante VICTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES, actúa en causa propia al ser abogado inscrito. Dentro de otro proceso que cursa en este despacho, el referido abogado allegó incapacidad médica que discurre entre el 11 de julio y el 9 de agosto de 2022.

El numeral segundo del artículo 159 del C.G.P. dispone que procede la interrupción del proceso por enfermedad grave del apoderado judicial de una de las partes, considerando el despacho que, de acuerdo a la situación médica del demandante, se constituye como enfermedad grave, en el entendido que la incapacidad impide o al menos dificulta en demasía el ejercicio de la profesión al abogado demandante, por lo que se cumple entonces con el supuesto fáctico del artículo mencionado. En consecuencia, se interrumpirá el proceso hasta el 9 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef57327c8cffe5942c7c30d87affd4e555e6af6a5a62ded3888b0b54992ef00**

Documento generado en 15/07/2022 09:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>